



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO**

Dirección

RESOLUCIÓN N° 135 /2023

QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 145/19 DE LA DIMABEL DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019 Y ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DE TIRADORES Y CAZADORES DEPORTIVOS, TITULARES DE REGISTRO DE TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO EN LA CLASIFICACIÓN DE DEFENSA PERSONAL, IMPORTADORES Y CASAS COMERCIALES QUE JUSTIFIQUEN LA NECESIDAD DEL PERMISO PARA TRANSPORTE TEMPORAL.-----

Asunción, 23 de marzo de 2023.

VISTA: La necesidad de reglamentar el artículo 21 de la Ley N° 4036/10 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES", y definir los procesos para la autorización del transporte de armas de fuego por parte de tiradores y cazadores deportivos, titulares de registro de tenencia de armas de fuego en la clasificación de defensa personal, importadores y casas comerciales que justifiquen la necesidad del permiso para transporte temporal; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3° de la Ley N° 4036/10 establece que la Dirección de Material Bélico es la autoridad competente, a los efectos de dicha Ley, para "organizar el Banco Nacional de Pruebas, registrar, controlar y reglamentar la tenencia de armas de fuego, la fabricación, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslado, almacenamiento, depósito y custodia de armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines".-----

Que, la citada Ley, en su artículo 4°, organiza el Departamento de Registro Nacional de Armas de Fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines, dependiente de la DIMABEL, "en la cual deberá inscribirse toda persona física o jurídica que se dedique a comercializar, industrializar y emplear dichos materiales".-----

Que, por otra parte, la Ley de Armas define las armas de fuego de defensa personal, las armas de fuego de uso deportivo, la tenencia de armas de fuego, y el transporte de armas de fuego y municiones, en sus artículos 13, 14, 19 y 21, y otorga facultades de reglamentación a la Dirección de Material Bélico, en todo lo que guarde relación con el empleo, registro y control de las armas de fuego incluidas en las mencionadas categorías por los citados artículos 13 y 14, así como, en el 108 del mismo cuerpo legal.----



Que, en tal contexto, y a modo de facilitar las actividades de los titulares de registros en esas categorías o de los comerciantes e importadores inscriptos en el Registro Nacional de Armas (RENAR), por medio de la presente Resolución, se actualizan los procesos para la expedición de las autorizaciones de transporte de armas de fuego que fueran requeridas, para que resulte más eficiente y expeditivo.-----

POR TANTO, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de sus atribuciones legales; -----

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO,

RESUELVE:

1° **DEROGAR**, la Resolución DIMABEL N° 145/2019, de fecha 08 de abril de 2019 "POR LA CUAL SE DISPONE LA CREACIÓN DE CATEGORÍAS PARA LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS EN CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE REGISTRO DE TIRADORES Y CAZADORES DEPORTIVOS, AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE ARMAS PARA TIRADORES DEPORTIVOS, CAZADORES DEPORTIVOS Y USUARIOS ORDINARIOS".-----

2° **CREAR**, las siguientes Categorías para la Autorización de Transporte de Armas de Fuego:

a. **Categoría "A": tiradores y cazadores deportivos.**

Esta categoría está prevista para las siguientes necesidades de transporte de armas de fuego inscriptas en el RENAR en la clasificación deportiva:

- 1) Prácticas de las diversas modalidades de tiro deportivo;
- 2) Prácticas usuales del Deporte de Caza;
- 3) Competencias en las diversas modalidades de tiro deportivo;
- 4) Competencias en las diversas modalidades del Deporte de Caza; y,
- 5) Mantenimiento o reparación de las armas de fuego en talleres o armerías habilitados por la DIMABEL.

b. **Categoría "B": transporte temporal con registro de tenencia de armas de fuego en la Clasificación Defensa Personal y de Colección.**

Esta categoría está prevista para las siguientes necesidades de transporte de armas de fuego inscriptas en el RENAR en la clasificación Defensa Personal y de Colección, debidamente justificado en la solicitud respectiva:

- 1) Cambio de domicilio del titular o firma registrada;



- 2) Transporte provisorio de un inmueble a otro del mismo titular;
- 3) Mantenimiento o reparación de las armas de fuego en talleres o armerías habilitados por la DIMABEL;
- 4) Prácticas de tiro o cursos de Tiro (aplica solo para la clasificación Defensa Personal).

c. Categoría "C": transporte temporal sin registro de tenencia de armas de fuego.

Esta categoría está prevista para el transporte de armas de fuego por parte de importadores y casas comerciales que por motivos de marketing necesiten exhibirlas en lugar distinto a su local habilitado. Las mismas deberán estar registradas dentro del listado de stock de importación en el Sistema Integrado DIMABEL (SID):

- 1) Solicitud de los importadores y comerciantes para llevarlas desde los locales habilitados hasta el lugar de su exposición con fines comerciales u otros casos debidamente autorizados por la DIMABEL; y,
- 2) Pedido de transporte por empresas transportadoras de armas.

d. Categoría "D": transporte temporal para la inscripción en el Registro de Tenencia Condicional.

Esta categoría está prevista para el transporte de armas de fuego a los efectos de su verificación e inscripción en el Registro de Tenencia Condicional, de acuerdo con el trámite previsto en la Resolución DIMABEL N° 88 de fecha 06 de marzo de 2023.

3° DISPONER, que los trámites de solicitud de Registro de Tenencia de Armas de Fuego (Inscripción o Renovación) en la Clasificación Deportiva, establecidos en el artículo 1° de la Resolución DIMABEL N° 501 de fecha 24 de noviembre de 2022 y la Autorización para el Transporte de Armas de Fuego de la Categoría "A" para tiradores y cazadores deportivos previstas en esta Resolución, se realicen en dos expedientes diferentes en el Sistema Integrado de la DIMABEL (SID), de forma correlativa, siendo requisito imprescindible que previamente se expida el Carnet de Tenencia para poder tramitar la autorización de transporte.

Para dicho trámite, el interesado deberá justificar su condición de tirador o cazador deportivo por medio de algún carnet o constancia que lo acredite como tal, los cazadores deportivos deberán presentar, además, el permiso de cacería deportiva expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

Se expedirá 1(un) Carnet de Registro de Tenencia de Armas de fuego (Clasificación Deportiva) y 1 (un) Carnet de Autorización de Transporte por arma de fuego, ambos tendrán la misma duración y arancel único.



- 4° **CREAR**, la Sección de Transporte de Armas, dependiente de la División Informática del Departamento del Registro Nacional de Armas (RENAR), que será responsable de realizar los procedimientos pertinentes para la recepción de solicitudes, verificación y expedición de las Guías de Autorización para el Transporte de Armas de Fuego.
- 5° **ESTABLECER**, que las Guías de Autorización para el Transporte de Armas de Fuego para las Categorías "B", "C" y "D", se expedirán gratuitamente al pie del Formulario de Solicitud aprobado para el efecto. Las mismas para su validez deberán estar suscriptas por el Jefe de la División de Informática y el Encargado de la Sección de Transporte de Armas, con una numeración auto secuencial y un Código QR asignado individualmente.
- 6° **FIJAR**, la vigencia de las Guías de Autorización para el Transporte de Armas de Fuego, así como la cantidad límite de armas autorizadas por categorías, de la siguiente manera:
- a. **Categoría "A"**, por el término de 03 (tres) años corridos, desde la fecha de su expedición, por cada arma de fuego con registro vigente;
 - b. **Categoría "B"**, por el término de 30 (treinta) días corridos, desde la fecha de su expedición, por cada arma de fuego con registro vigente; hasta un máximo de 10 unidades por cada autorización de transporte.
 - c. **Categoría "C"**, la vigencia será determinada por el tiempo de duración de cada evento indicado en la solicitud, hasta un máximo de 10 unidades por cada autorización de transporte; y,
 - d. **Categoría "D"**, por el término de 30 (treinta) días corridos, desde la fecha de su expedición, por cada arma de fuego que deba ser presentada para el trámite de Registro de Tenencia Condicional.
- 7° **APROBAR**, los siguientes formatos que tendrán carácter de declaración jurada, los cuales serán utilizados para realizar la solicitud de transporte de armas de fuego:
- a. Formulario de Solicitud de Autorización para el Transporte de Armas de Fuego para la Categoría "A" (F-003 SATAFCD, Anexo "A");
 - b. Formulario de Solicitud de Autorización para el Transporte de Armas de Fuego para la Categoría "B", y la Guía de Autorización para el Transporte de las mismas incorporadas al pie (F-004 SATAFDP, Anexo "B");
 - c. Formulario de Solicitud de Autorización para el Transporte de Armas de Fuego para la Categoría "C", y la Guía de Autorización para el Transporte de las mismas incorporadas al pie (F-005 SATAFCT, Anexo "C");





- d. Formulario de Solicitud de Autorización para el Transporte de Armas de Fuego para la Categoría "D", y la Guía de Autorización para el Transporte de las mismas incorporadas al pie (F-001 SATAFRC, Anexo "D"); y,
 - e. Formulario de Autorización a Terceros (F-006 AT - Anexo "E")
- Los formatos estarán disponibles en la página web de la DIMABEL www.dimabel.mil.py.

8° REGULAR, los procedimientos para la solicitud y obtención de las guías de transporte en estos términos:

8.1. Para la Categoría "A"

El interesado completará el Formulario F-003 SATAFCD, y una vez firmado, lo remitirá escaneado en formato PDF por correo electrónico a la dirección solicitudtransporte@dimabel.mil.py, conjuntamente con los siguientes documentos:

- a. Cedula de Identidad Civil;
- b. Carnet de Tenencia de armas de fuego vigente;
- c. Factura de Servicio Público (ANDE o ESSAP), que permita identificar el domicilio declarado en los registros de la DIMABEL, o en su defecto, Certificado de Vida y Residencia expedido por la Policía Nacional;
- d. Carnet de socio de Confederaciones, Federaciones, Asociaciones, Clubes de Tiro registrados en la DIMABEL o reconocidos por la Secretaria Nacional de Deportes;
- e. Carnet de socio de Confederaciones, Federaciones, Asociaciones, o Clubes de caza registrados en la DIMABEL, o reconocidos por la Secretaria Nacional de Deportes; y,
- f. Permiso de Cacería deportiva, expedido por el MADES.

El personal autorizado de la DIMABEL verificará en la plataforma SID en el formulario 1.1. si las armas cuyo transporte se solicitan tienen licencia vigente para autorizar el transporte. Una vez aprobado, confirmará al correo remitente que el Carnet de autorización de transporte de armas solicitado ya se encuentra disponible para su retiro, que puede ser realizado en forma personal o por un tercero, al que deberá autorizar y comunicar a la DIMABEL por la misma dirección de correo habilitada más arriba, mediante el formulario F-006 ATA, con las copias de las cédulas de identidad civil del autorizado y el autorizante adjuntado en formato PDF.

8.2. Para la Categoría "B"

El interesado completará el Formulario F-004 SATAFDP, lo remitirá en formato digital por correo electrónico a la dirección solicitudtransporte@dimabel.mil.py, conjuntamente con los siguientes documentos:

- a. Cedula de Identidad Civil;
- b. Carnet de Tenencia de armas de fuego vigente;
- c. Factura de Servicio Público (ANDE o ESSAP), que permita identificar el domicilio declarado en los registros de



la DIMABEL, o en su caso, Certificado de Vida y Residencia expedido por la Policía Nacional; y,

El personal autorizado de la DIMABEL verificará en la plataforma SID en el formulario 1.1. si las armas cuyo transporte se solicitan tienen licencia vigente para autorizar el transporte. Una vez aprobado, remitirá nuevamente a la dirección de correo del remitente, la Guía de Autorización para el Transporte de Armas de Fuego, la que para su validez deberá estar suscripta por el Jefe de la División de Informática y el Encargado de la Sección de Transporte de Armas, con una numeración auto secuencial y un Código QR asignado individualmente y firmada por el solicitante.

8.3 Para la Categoría "C"

El interesado completará el Formulario F-005 SATAFCT, lo remitirá en formato digital por correo electrónico a la dirección solicitudtransporte@dimabel.mil.py, conjuntamente con el inventario vigente de las armas, según el reporte del SID.

El personal autorizado de la DIMABEL verificará los números de series de las armas de fuego cuyo transporte se solicita en la plataforma SID, en la opción "Listado de Stock", para la autorización correspondiente. Una vez aprobado, remitirá la Guía de Autorización para el Transporte de Armas de Fuego a la dirección de correo del remitente.

8.4 Para la Categoría "D"

El interesado completará el Formulario F-001 SATAFRC, y lo remitirá en formato digital al correo electrónico a la dirección registrocondicional@dimabel.mil.py, conforme a lo establecido a la Resolución N°88 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 105, INC. a), DE LA LEY N° 4036/10 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES, Y ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y PERMISO DE TENENCIA CONDICIONAL".


9° **ESTABLECER**, las siguientes condiciones generales para el transporte de Armas de Fuego:

- a. Las Guías de Autorización para el Transporte de Armas de Fuego permiten a su beneficiario desplazar las armas de fuego, que en ellas se individualizan, desde el domicilio registrado en el Carnet de Tenencia de Armas hasta el lugar autorizado y viceversa, pero no les faculta a portarlas en el trayecto, debiendo aquellas permanecer durante el mismo descargadas, y en sus respectivas cajas, estuches o fundas, dentro del medio de transporte declarado.
- b. Queda prohibido transportar armas de fuego en unidades del transporte público.
- c. Los titulares autorizados deberán llevar consigo, mientras duren dichos desplazamientos, los siguientes documentos:



- 1) Carnets de tenencia de las armas de fuego que figuren en las Guías respectivas (vigentes);
 - 2) Cédula de Identidad Civil;
 - 3) Carnet de Autorización de Transporte de Armas para la Categoría "A", o Guía de Autorización para las Categorías "B", "C" y "D";
 - 4) Carnet de socio de Confederaciones, Federaciones, Asociaciones, Clubes de Tiro registrados en la DIMABEL o reconocidos por la Secretaria Nacional de Deportes;
 - 5) Carnet de socio de Confederaciones, Federaciones, Asociaciones, o Clubes de caza registrados en la DIMABEL, o reconocidos por la Secretaria Nacional de Deportes; y,
 - 6) Permiso de Cacería deportiva, expedido por el MADES.
- d. Se aclara que los trámites serán realizados vía web, o en las oficinas del Registro Nacional de Armas (RENAR).
- e. Toda persona que transporte armas de fuego sin contar con su Carnet o Guía de Autorización para el Transporte de armas de fuego expedidas por la DIMABEL, conforme a las disposiciones de esta Resolución, estará sujeta a las sanciones o penas por las faltas administrativas o hechos punibles determinados en la Ley 4036/10 "DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES", las que incluyen el decomiso del arma o armas en cuestión.
- f. Las Autorizaciones de Transporte de Armas de fuego que fueron expedidas con antelación a esta Resolución, seguirán vigentes hasta el término fijada en ellas.
- 10° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página oficial de la DIMABEL (www.dimabel.mil.py)
- 11° **NOTIFIQUESE**, a quienes corresponda.




GRAL DIV JOSE MARIA BALBUENA SAMUDIO
Director - DIMABEL

Verifique Código QR



FORMULARIO F-001-SATAFRC

INDIQUE CON UNA (X) UNA DE LAS OPCIONES, PARA SEÑALAR EL LUGAR DONDE DESEA EFECTUAR EL TRAMITE

CAPITAL INTERIOR

**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE MATERIAL BELICO
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS**

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE ARMA DE FUEGO (REGISTRO CONDICIONAL)

Asunción, _____ de _____ de 20____

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO: _____
CEDULA DE IDENTIDAD N°: _____
N° TEL/CEL: _____ **CORREO:** _____
LOCALIDAD DE SALIDA: _____
MOTIVO: _____

INDIVIDUALIZACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE (VEHÍCULO O MOTO)

TIPO: _____ **MARCA:** _____ **MODELO:** _____
N° DE PLACA: _____

DATOS DEL ARMA DE FUEGO

TIPO: _____ **MARCA:** _____ **MODELO:** _____
CALIBRE: _____ **N° DE SERIE:** _____

Declaro bajo fe de juramento que los datos proporcionados más arriba son veraces, correctos y completos. Asimismo, manifiesto que he leído y acepto las condiciones de seguridad para el transporte de armas de fuego y municiones, y que el incumplimiento de las mismas está sujeta a la aplicación de sanciones previstas en la Ley N° 4036/2010.

Una vez completado el formulario en forma digital el solicitante deberá guardar y remitirlo al correo registrocondicional@dimabel.mil.py. La DIMABEL procederá a autorizar y remitir dicho documento firmado y sellado al solicitante para que el mismo lo imprima y firme en forma autógrafa el documento ya autorizado.

Este documento solo es válido con la firma original del solicitante y el código QR impreso en la parte superior izquierda del mismo.

.....
FIRMA DEL SOLICITANTE
 C.I.N°: _____

NO AUTORIZA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO
ESPACIO RESERVADO PARA AUTORIDAD COMPETENTE QUIEN OTORGARA EL PERMISO DE TRANSPORTE

GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO N°: _____

SE AUTORIZA AL SOLICITANTE EL TRANSPORTE DE ARMA DE FUEGO INDIVIDUALIZADA MÁS ARRIBA DESDE EL DOMICILIO DECLARADO HASTA _____, LUGAR EN QUE DEBE PRESENTARLA PARA SU VERIFICACIÓN EL DÍA ____ DE ____ DE ____.
EXPEDIDA EN _____, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____.

- Para el traslado de las armas de fuego autorizadas el solicitante deberá tener impresa dicha Guía, en su poder durante todo su recorrido, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 21° de la Ley N° 4036/2010, las mismas deberán ser transportadas en todo momento bajo las condiciones de seguridad descritas más abajo:
- Las armas de fuego y las municiones deberán ser transportadas por separadas.
 - En el caso de armas de fuego alimentadas con cargadores extraíbles, las armas deberán estar separadas de los cargadores.
 - Las armas de fuego deberán contar con un dispositivo de bloqueo de gatillo o ser transportadas en estuches o cajas con candado.
 - **NO AUTORIZA EL TRASLADO EN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

.....
FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICANTE

.....
FIRMA Y SELLO DEL AUTORIZANTE



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE MATERIAL BELICO
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS**

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE ARMA DE FUEGO CATEGORÍA "A"

N° A. T.: _____ Asunción, ____ de _____ de 20__

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO: _____

CEDULA DE IDENTIDAD N°: _____

N° TEL/CEL: _____ **CORREO:** _____

LOCALIDAD DE SALIDA: _____

LOCALIDAD DE LLEGADA: _____

MOTIVO: _____

INDIVIDUALIZACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE

TIPO: _____ **MARCA:** _____ **MODELO:** _____

N° DE CHAPA: _____

DATOS DEL ARMA DE FUEGO

N°	TIPO	MARCA	MODELO	CALIBRE	N° SERIE	N° REG. T.	FECHA VTO REG
1							

REQUERIMIENTOS PARA SOLICITUD DE TRANSPORTE CATEGORÍA "A"

Para Inscripción	Para Renovación
<ul style="list-style-type: none"> - Copia de Cedula de Identidad Civil. - Copia del Carnet de Tenencia del arma de fuego (vigente) por tres años. - Carnet de socio de la Federación Paraguaya de Tiro, o de alguna Confederación, Comité Internacional, Asociación Nacional, o Club de Tiro registrados en la DIMABEL o reconocidos por la Secretaría Nacional de Deportes (para tiradores); - Carnet de miembro o socio de un Club de Caza al que pertenece (para cazadores); y, - Permiso de Cacería deportiva, expedido por el MADES (para cazadores). 	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de Cedula de Identidad Civil. - Copia del Carnet de Tenencia del arma de fuego (vigente) por tres años. - Carnet de socio de la Federación Paraguaya de Tiro, o de alguna Confederación, Comité Internacional, Asociación Nacional, o Club de Tiro registrados en la DIMABEL o reconocidos por la Secretaría Nacional de Deportes (para tiradores); - Carnet de miembro o socio de un Club de Caza al que pertenece (para cazadores); y, - Permiso de Cacería deportiva, expedido por el MADES (para cazadores).

Obs.: todas las copias de los requerimientos adjunto al presente deberá ser autentica por Escribanía.

NO AUTORIZA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

ESPACIO RESERVADO PARA LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE EN OTORGARÁ EL PERMISO DE TRANSPORTE

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 21° de la Ley N° 4036/2010, las armas de fuego deberán ser transportadas en todo momento bajo las condiciones de seguridad descriptas más abajo:

- Las armas de fuego y las municiones deberán ser transportadas por separadas, en el vehículo detallado más arriba.
- En el caso de armas de fuego alimentadas con cargadores extraíbles, las armas deberán estar separadas de los cargadores.
- Las armas de fuego deberán contar con un dispositivo de bloqueo de gatillo o ser transportadas en estuches o cajas con candado.
- No autoriza el traslado en medio de Transporte Público.

Declaro bajo fe de juramento que los datos proporcionados más arriba son veraces, correctos y completos. Asimismo, manifiesto que he leído y acepto las condiciones de seguridad para el transporte de armas de fuego y municiones, y que el incumplimiento de las mismas está sujeta a la aplicación de sanciones previstas en la Ley N° 4036/2010.

.....
FIRMA DEL SOLICITANTE
C.I.N°: _____

Verifique Código QR



FORMULARIO F-004 SATAFDP

**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE MATERIAL BELICO
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS**

ANEXO "B" DE LA RESOLUCION N°: 135/2023

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE ARMA DE FUEGO CATEGORÍA "B", POR EVENTO

Asunción, ____ de ____ de 20__

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDO:	
CEDULA DE IDENTIDAD N°:	
N° TEL/CEL:	CORREO:
LOCALIDAD DE SALIDA:	
LOCALIDAD DE LLEGADA:	

MOTIVO:

INDIVIDUALIZACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE

TIPO:	MARCA:	MODELO:
N° DE CHAPA:		

DATOS DEL ARMA DE FUEGO

N°	TIPO	MARCA	MODELO	CALIBRE	N° SERIE	N° REG. T.	FECHA VTO REG
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Declaro bajo fe de juramento que los datos proporcionados más arriba son veraces, correctos y completos. Asimismo, manifiesto que he leído y acepto las condiciones de seguridad para el transporte de armas de fuego y municiones, y que el incumplimiento de las mismas está sujeta a la aplicación de sanciones previstas en la Ley N° 4036/2010.

Una vez completado el formulario en forma digital el solicitante deberá guardar y remitirlo al correo solicitudtransporte@dimabel.mil.py. La DIMABEL procederá a autorizar y remitir dicho documento firmado y sellado al solicitante para que el mismo lo imprima y firme en forma autógrafa el documento ya autorizado.

Este documento solo es válido con la firma original del solicitante y el código QR impreso en la parte superior izquierda del mismo.

.....
FIRMA DEL SOLICITANTE
C.I.N°: _____

NO AUTORIZA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

ESPACIO RESERVADO PARA AUTORIDAD COMPETENTE QUIEN OTORGARÁ EL PERMISO DE TRANSPORTE

GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO N°: _____

SE AUTORIZA AL SOLICITANTE EL TRANSPORTE DE ARMA DE FUEGO INDIVIDUALIZADA MÁS ARRIBA, EN MEDIO DE TRANSPORTE Y DESDE EL LUGAR DE SALIDA HASTA EL LUGAR DE LLEGADA DECLARADOS. EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DE ____.

VÁLIDO HASTA LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DE ____.

Para el traslado de las armas de fuego autorizadas el solicitante deberá tener impresa dicha Guía, en su poder durante todo su recorrido, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 21° de la Ley N° 4036/2010, las mismas deberán ser transportadas en todo momento bajo las condiciones de seguridad descriptas más abajo:

- Las armas de fuego y las municiones deberán ser transportadas por separadas.
- En el caso de armas de fuego alimentadas con cargadores extraíbles, las armas deberán estar separadas de los cargadores.
- Las armas de fuego deberán contar con un dispositivo de bloqueo de gatillo o ser transportadas en estuches o cajas con candado.
- **NO AUTORIZA EL TRASLADO EN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

.....
FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICANTE

.....
FIRMA Y SELLO DEL AUTORIZANTE

Verifique Código QR



FORMULARIO F-005 SATAFCT

**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE MATERIAL BELICO
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS**

ANEXO "C" DE LA RESOLUCION N°: 135/2023

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE ARMA DE FUEGO CATEGORÍA "C", POR EVENTO

Asunción, _____ de _____ de 20____

DATOS DE LA FIRMA SOLICITANTE

NOMBRE DE LA FIRMA: _____

RUC N°: _____ **N° LICENCIA:** _____ **VTO:** _____

N° TEL/CEL: _____ **CORREO:** _____

LOCALIDAD DE SALIDA: _____

LOCALIDAD DE LLEGADA: _____

MOTIVO: _____

INDIVIDUALIZACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE

TIPO: _____ **MARCA:** _____ **MODELO:** _____

N° DE CHAPA: _____

DATOS DEL ARMA DE FUEGO

N°	TIPO	MARCA	MODELO	CALIBRE	N° SERIE	N° TRANSPORTE	N° DE ACTA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Declaro bajo fe de juramento que los datos proporcionados más arriba son veraces, correctos y completos. Asimismo, manifiesto que he leído y acepto las condiciones de seguridad para el transporte de armas de fuego y municiones, y que el incumplimiento de las mismas está sujeta a la aplicación de sanciones previstas en la Ley N° 4036/2010.

Una vez completado el formulario en forma digital el solicitante deberá guardar y remitirlo al correo solicitudtransporte@dimabel.mil.py. La DIMABEL procederá a autorizar y remitir dicho documento firmado y sellado al solicitante para que el mismo lo imprima y firme en forma autógrafa el documento ya autorizado.

Este documento solo es válido con la firma original del solicitante y el código QR impreso en la parte superior izquierda del mismo.

.....
FIRMA DEL SOLICITANTE
C.I.N°: _____

NO AUTORIZA LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO
ESPACIO RESERVADO PARA AUTORIDAD COMPETENTE QUIEN OTORGARÁ EL PERMISO DE TRANSPORTE

GUÍA DE AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO N°: _____

SE AUTORIZA AL SOLICITANTE EL TRANSPORTE DE ARMA DE FUEGO INDIVIDUALIZADA MÁS ARRIBA, EL MEDIO DE TRANSPORTE Y DESDE EL LUGAR DE SALIDA HASTA EL LUGAR DE LLEGADA DECLARADOS. EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____.

VÁLIDO HASTA LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____.

Para el traslado de las armas de fuego autorizadas el solicitante deberá tener impresa dicha Guía, en su poder durante todo su recorrido, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 21° de la Ley N° 4036/2010, las mismas deberán ser transportadas en todo momento bajo las condiciones de seguridad descriptas más abajo:

- Las armas de fuego y las municiones deberán ser transportadas por separadas.
- En el caso de armas de fuego alimentadas con cargadores extraíbles, las armas deberán estar separadas de los cargadores.
- Las armas de fuego deberán contar con un dispositivo de bloqueo de gatillo o ser transportadas en estuches o cajas con candado.
- **NO AUTORIZA EL TRASLADO EN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.**

.....
FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICANTE

.....
FIRMA Y SELLO DEL AUTORIZANTE



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE MATERIAL BELICO
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

ANEXO "E" DE LA RESOLUCION N°: 135/23

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN A TERCERO

Autorizo suficientemente al Señor: _____ con
C.I.C. N°: _____, para retirar de la Dirección de Material Bélico (DIMABEL)
el carnet de transporte de arma de fuego, conforme al siguiente detalle:

DATOS DEL ARMA DE FUEGO					
N°	TIPO	MARCA	MODELO	CALIBRE	N° SERIE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Fecha: ____ / ____ /20 ____

.....
Firma del Autorizante

C. I. C. N°: _____

Nombre y Apellido: _____